

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfono: 2283791

Tiraje: 850 Ejemplares  
24 Páginas

Valor C\$ 35.00  
Córdobas

AÑO CIII

Managua, Martes 13 de Abril de 1999

No. 67

## SUMARIO

	Pág.
<b>ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA</b>	
Ley No. 303 Anexos A, B, C, D, .....	1584
<b>PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA</b>	
Acuerdo Presidencial No. 86-99.....	1593
Acuerdo Presidencial No. 115-99.....	1593
Acuerdo Presidencial No. 119-99.....	1594
Acuerdo Presidencial No. 120-99.....	1594
<b>MINISTERIO DE FOMENTO INDUSTRIA Y COMERCIO</b>	
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	1595
<b>MINISTERIO DE EDUCACION CULTURA Y DEPORTES</b>	
Contadores Públicos Autorizados.....	1599
Autorización Centro de Estudios.....	1601
<b>ALCALDIA</b>	
Alcaldía de Managua, Resolución No. 06-98.....	1601
<b>SECCION JUDICIAL</b>	
Subasta.....	1602
Llamado de Ausente.....	1603
Títulos Supletorios.....	1603
Citaciones de Procesados.....	1606

### ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

**LEY No. 303**

**ANEXO «A»**

Listado de Maquinarias y Equipos exentos para los Medios de Comunicación Social Radiales y Televisivos de acuerdo al Arto. 68 de la Constitución Política de Nicaragua y sus refacciones respectivas:

**1. Equipos de Transmisión:**

**a. Transmisores de Radio y Televisión**

b. Torres autosoportadas y radiadoras, mástiles, luces de seguridad, tornillería, cables, aisladores, polos a tierra y demás accesorios necesarios para su instalación y mantenimiento.

**c. Antenas para transmisión de señales de televisión.**

d. Equipos para enlaces de micro-ondas, de bandas VHF y UHF, vía satélite y cualquier otro autorizado por TELCOR, sus antenas cables y demás accesorios necesarios para su instalación y mantenimiento.

e. Equipos de comunicación, telefónicos y en las bandas VHF y UHF, vía satélite y cualquier otro autorizado por TELCOR, sus antenas cables y demás accesorios necesarios para su instalación y mantenimiento.

**2. Equipos Eléctricos:**

Generadores y transformadores eléctricos, supresores, reguladores de voltaje, cargadores de baterías, acumuladores de emergencia, convertidores eléctricos.

**3. Equipos Electrónicos:**

a. Consolas y mezcladores de audio, máquinas grabadoras o

reproductoras de audio, micrófonos y sus pedestales, tornamesas, equalizadores y procesadores de audio y video.

b. Monitores de televisión y de audio, amplificadores de audio y video, cámaras de televisión con sus accesorios y equipos de protección, trípodes, limitadores de audio y video.

c. Correctores de base de tiempo, generadores de caracteres, sincronizadores de video, decodificadores de señales de satélite, distribuidores de audio y video, antenas parabólicas, paneles para conexiones de audio y video, racks para montaje de equipo electrónico y de máquinas de audio y video.

d. Switcher de Video, Botones de Audio y Video, Material Acústico, Cables de Audio y Video, Baterías para Cámara y Lámparas incluyendo cargadores, Filtros para luces, Híbridos telefónicos.

e. Sistema de luces para escenarios o estudios, monitores de forma de onda, proyectores de video y sus pantallas, proyectores de slides y cines, equipos de tele-conferencias, analizadores de video, routing switchers, demoduladores de audio y video, sistema de circuitos cerrados de televisión, sistema de animación computarizados y de efectos especiales de video, transformadores eliminadores de ruido, de audio y video, audifonos.

f. Sistemas de intercomunicaciones, cortinas para ciclorama, generadores de barras, convertidores de señales de video, sistema de tele-promoters, adaptadores y scanners de video, estaciones computarizadas de video.

#### 4. Sistemas de Enfriamiento:

Unidades de aire acondicionado, ventiladores, extractores y motores para enfriamiento, deshumidificadores, medidores de intensidad de campo.

#### 5. Equipos de Laboratorios:

a. Analizadores, voltímetros, amperímetros, vatímetros, cargas fantasma, contadores de frecuencia, generadores de señal de alta frecuencia, generadores de pulso, contadores digitales.

b. Vectoscopio, osciloscopio, analizadores de trazo, de espectro y de distorsión, equipos computarizados de medición, analizadores lógicos, probadores de video, monitores decodificadores de audio, probadores de cable metálicos y de fibra óptica.

#### 6. Equipos de Apoyo Logístico:

Estaciones, unidades móviles equipadas y vehículos automotores para equipar unidades móviles.

Los bienes serán aprobados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, conforme el Programa Anual Público presentado por cada medio de comunicación social. Asimismo, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público queda facultado para ejercer cualquier control fiscal sobre los bienes exencionados.

## ANEXO «B»

Listado de Maquinarias y Equipos exentos para los Medios de Comunicación Social Escritos de acuerdo al Arto. 68 de la Constitución Política de Nicaragua y sus repuestos en general para este fin:

### I. Papel, Maquinarias y Equipos :

1. Papel periódicos en bobinas de diferentes medidas y gramajes, papel Bond en bobinas de diferentes medidas y gramajes.
2. Planchas de Aluminio para impresión offset, diferentes medidas, sensibilizadas o no, revelador de planchas, sensibilizador de planchas, goma arábiga para planchas.
3. Películas ortocromáticas en rollo o pliegos de diferentes medidas.
4. Juegos de revelador «A» y «B» para películas, fijador para películas.
5. Papel «PMT», negativo y positivo, activador (químico) para papel «PMT».
6. Tape infrarrojo en rollos de diferentes medidas, opaco rojo, papel mascarilla.
7. Esponjas para revelador de planchas.
8. Cera adhesiva.
9. Lámparas para quemadoras de planchas, lámparas para cámara mare, lámparas para scanner, opaco o traslucido.
10. Bujías para ampliadoras de fotografías, busturis (cuchillas).

### II. Fotografías:

1. Revelador dektol, revelador D76, juegos de revelador C-41.
2. Películas en rollos TRI-X-400, diferentes ASAS, en B/N y de colores.
3. Papel fotográfico en B/N y de colores en diferentes medidas, juegos de revelador unicolor RAPIDSCAN 41.

### III. Prerensa:

1. Películas pancreomáticas en rollo o pliegos, diferentes medidas, películas infrarojas en rollos o pliegos, diferentes medidas, películas en rollos laser diode.
2. Revelador para películas.
3. Color KEY III (prueba de color), revelador color KEY III (3m).

### IV. Rotativas:

1. Tinas, negra y de colores, para impresión OFFSET y tinta de inyección.
2. Solución superconcentrada para fuente de agua.
3. Alambre para conveyer en rollos o conveyer completo.
4. Cinta doble adhesiva (transfer).
5. Fundas de algodón (moletones).
6. Listones de hules para el doblador.
7. Mantillas compresibles, de diferentes números de capas y medidas.
8. Rodillos de hule, cobrizados y cromados.
9. Hojas plásticas, de diferentes medidas, de 2, 3, 4, 5 y 6 mm.
10. Papel empaque, de diferentes medidas de 2, 3, 4, 5 y 6 mm.

11. Goma para empalmadora de bobinas.
12. Cinta adhesiva para rodillos transportadores de papel.

#### V. Equipos - Maquinarias:

1. Prensas comerciales de media banda, banda entera y otros tamaños, prensas de periódicos.
2. Pliegadores o folders.
3. Empalmadoras / portabobinas.
4. Tensores / centralizadores.
5. Secadores / rodillos enfriadores.
6. Detectores de ruptura de bandas.
7. Limpiadores automáticos de mantillas.
8. Encuadernadoras / refileadores.
9. Flejadoras.
10. Motores para el movimiento de prensas con sus controles, numeradoras, perforadoras, engomadoras / humectadoras de lomo, cliquetadoras.
11. Dobladoras de planchas, quemadoras de planchas de diferentes tamaños, reveladoras de planchas de diferentes tamaños, sensibilizadoras de planchas de diferentes tamaños, registradoras de planchas, películas y rotativas, mecánicas o electrónicas.
12. Reveladoras de color KEY.
13. Máquinas para envolver bultos de plásticos, máquinas amarradoras de paquetes, bandas transportadoras de paquetes de periódicos.
14. Guillotinas, cocedoras, secadoras de películas, alzadora de cablete.
15. Duplicadores digitales.
16. Embaladoras para hacer pacas de papel sobrante, compresores con sus sistemas de secado refrigerado, extractores de aire.
17. Cámaras fotográficas digitales para uso de fotógrafos, diskett para cámaras digitales, cámaras fotográficas profesionales para uso de fotógrafos.
18. Impresoras de PIN, impresoras laser o de burbujas, para pruebas de páginas en B/N o de color, cintas de nylon para impresoras de Pin, Cassette de Burbujas para impresoras y toner para impresoras laser.
19. Equipos de computación para separación de colores y sus programas, equipo de computación para levantado de textos y sus programas, equipos de computación de diseño de artes y sus programas, equipos de computación para recepción de fotos y cables internacionales y sus programas, equipos de computación para manejo de fotos a baja resolución y sus programas, equipos de computación para manejo de separación de colores y sus programas.
20. Fotocomponedoras para hacer separación de colores y sus programas, impresoras de película en rollo, reveladoras de película automática en rollo.
21. Estabilizadores de corriente.
22. Baterías de protección para fallas de energía eléctrica, plantas generadoras de electricidad para fallas de energía.
23. Modem, computadoras y sus programas para comunicaciones vía internet, local e internacional.
24. Fax para recepción y envío de información, Plantas telefónicas y aparatos telefónicos para comunicaciones.
25. Equipos y accesorios para radiocomunicación con repetidora.
26. Equipos y aires acondicionados, necesarios para garantizar el

funcionamiento de los equipos electrónicos e insumos de los mismos. (materiales fotográficos).

27. Sistemas de climatización para bodega de papel y otras materias primas, sistemas de refrigeración para la solución de agua de la fuente.

#### VI. Otros Equipos :

1. Antenas de recepción y transmisión.
2. Unidades móviles equipadas y vehículos para equipar unidades de transmisión.
3. Montacarga.
4. Carritos porta bobinas.
5. Transformadores.

Los bienes serán aprobados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, conforme el Programa Anual Público presentado por cada medio de comunicación social. Asimismo, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público queda facultado para ejercer cualquier control fiscal sobre los bienes exencionados.

### ANEXO « C » PUESTA EN VIGENCIA DE RESOLUCIONES CENTROAMERICANAS

#### I. RESOLUCION No. 2-97.

CODIGO	DESCRIPCION	DAI
0502.10.00.00	Cerdas de cerdo o de jabali y sus desperdicios.	0%
1105.10.00.00	Harina, sémola y polvo.	0%
3703.20.00.00	Los demás, para fotografía en colores (policroma).	0%
3824.71.00.00	Que contengan hidrocarburos acíclicos perhalogenados únicamente con fluor y cloro.	0%
3824.79.00.00	Las demás.	0%
3923.90.20.00	Sujetadores para envases (por ejemplo para «six packs»).	0%
3923.90.94.00	Bandejas provistas con más de 200 cavidades utilizadas para la siembra de semillas (almácigos).	0%
7210.30.00.00	Cincaños electrolíticamente.	0%
8005.00.00.10	Hojas y tiras, delgadas.	0%
8309.90.30.00	Tapas de diámetro superior o igual a 40 mm, pero inferior o igual a 51 mm.	0%
8529.90.90.00	Otros.	0%

#### 2. RESOLUCION No. 3-97

CODIGO	DESCRIPCION	DAI
2008.70.00.00	Melocotones (duraznos)	15%
2008.80.00.00	Fresas (frutillas)	15%
2106.90.40.00	Mejoradores de panificación	10%
2106.90.50.00	Autolizados de levadura («extractos de levadura»).	5%
4012.10.00.00	Neumáticos (llantas neumáticas) recauchutados.	15%
4012.20.00.00	Neumáticos (llantas neumáticas) usados.	15%
4811.90.20.00	Papel resistente a las grasas («greaseproof»), impreso.	10%

CODIGO	DESCRIPCION	DAI
6406.10.10.00	Capelladas	10%
6406.10.90.00	Otras	10%
8211.95.00.00	Mangos de metal común.	5%
8548.10.00.00	Desperdicios y desechos de pilas, baterías de pilas o acumuladores, eléctricos; pilas baterías de pilas y acumuladores, eléctricos, inservibles	5%

## 3. RESOLUCION No. 9-97

a) Modificar Nota Complementaria.

## Capítulo 20 Nota Complementaria Centroamericana B.

«B» Los néctares de frutas se clasificarán en la subpartida o inciso correspondientes al jugo de la fruta designada (2009.19.90, 2009.20.90, 2009.30.00, 2009.40.00, 2009.60.90, 2009.70.90, 2009.80.20, 2009.80.30, 2009.80.90 ó 2009.90.00, en su caso)».

b) Crear Nota Complementaria

## Capítulo 96 Nota Complementaria Centroamericana A.

«A» En las subpartidas nos. 9607.11.00 y 9607.19.00 se clasifican también, según sea el caso, los cierres de cremallera (cierres relámpago) sin terminar o incompletos, es decir, las cintas textiles de cualquier longitud provistas de dientes».

c) Modificar descripción.

CODIGO	DESCRIPCION
8301.40.10.00	Cerraduras de parche o superficie, con uno o dos pasadores horizontales, para puertas con maneral accesible únicamente por el lado interior.

d) Modificar apertura y DAI.

CODIGO	DESCRIPCION	DAI
0602.20.90.00	Otros	0%
0812.10.10.00	Guindas	0%
0812.10.90.00	Otras	10%
3926.90.94.00	Bandejas provistas con más de 200 cavidades utilizadas para la siembra de semillas (almácigos).	0%
4818.90.10.00	Para uso medicoquirúrgico.	0%
4818.90.90.00	Otros.	15%
5407.73.10.00	Del tipo de los utilizados en la fabricación de llantas, de gramaje superior o igual a 200 g/m <sup>2</sup>	0%
5407.73.90.00	Los demás	10%
5906.99.30.00	Tejidos de nailon cauchatados, del tipo de los utilizados en la fabricación de llantas.	0%

e. Modificar apertura y DAI con traslado a Parte II.

CODIGO	DESCRIPCION	GU	ES	HO	NI	CR
0602.20.10.10	Plántulas	10%	10%	0%	0%	10%
7607.20.20.00	Con soporte de papel (excepto siliconado) o plástico, con o sin impresión, de espesor inferior o igual a 0.23 mm, incluido el soporte.	10%	10%	0%	0%	10%

f) Trasladar a la Parte II

CODIGO	DESCRIPCION	GU	ES	HO	NI	CR
8422.40.00.00	Las demás máquinas y aparatos para empaquetar o envolver mercancías (incluidas las de envolver con película termorretráctil)	10%	10%	0%	0%	10%
8424.81.20.00	Rociadores y pulverizadores de mochila, de capacidad inferior o igual a 20 lt., con motor.	10%	10%	0%	0%	10%
8424.81.30.00	Equipos de fumigación, halados o de tiro incluso montados.	10%	10%	0%	0%	10%
9503.90.00.00	Los demás	20%	20%	20%	10%	20%

## 4. RESOLUCION No. 10-97

CODIGO	DESCRIPCION	DAI
0602.20.90.00	Otros	0%
0812.10.10.00	Guindas	0%
2839.19.00.00	Los demás	0%
3215.19.10.00	Para rotativas offset	0%
3926.90.94.00	Bandejas provistas con más de 200 cavidades, utilizadas para la siembra de semillas (almácigos)	0%
5407.73.10.00	Del tipo de los utilizados en la fabricación de llantas, de gramaje superior o igual a 200 g/m <sup>2</sup> .	0%
5906.99.30.00	Tejidos de nailon cauchatados, del tipo de los utilizados en la fabricación de llantas.	0%
8210.00.10.00	Molinillos para maíz.	0%
8506.10.90.00	Otros	0%
8506.30.00.00	De óxido de mercurio.	0%
8506.40.00.00	De óxido de plata.	0%
8506.50.00.00	De litio.	0%
8506.60.00.00	De aire-zinc.	0%
8506.80.00.00	Las demás	0%

## 5. RESOLUCION No. 11-97

a) Modificaciones arancelarias

CODIGO	DESCRIPCION	DAI
0207.13.10.00	En pasta deshuesada mecánicamente	5%
0207.14.10.00	En pasta deshuesada mecánicamente	5%
0207.26.10.00	En pasta deshuesada mecánicamente	5%
0207.27.10.00	En pasta deshuesada mecánicamente	5%
0812.10.90.00	Otras	10%
1203.00.00.00	COPRA	5%
1212.92.00.00	Caña de Azúcar	10%
4818.90.90.00	Otros	15%

## b) Traslado a la parte II

CODIGO	DESCRIPCION	GU	ES	HO	NI	CR
1103.13.00.00	De Maiz	5%	15%	15%	5%	5%
2917.32.90.00	Otros	10%	10%	5%	5%	5%
4011.10.00.00	Del tipo de los utilizados en automóviles de turismo (incluidos los vehículos de tipo familiar «break» o «station wagon») y los de carretera.	15%	15%	15%	10%	15%
4011.20.90.10	Para aros de diámetro superior a 38.1 cm (n° 15) e inferior o igual a 57.15 cm (n° 22.5)	15%	15%	15%	10%	15%
4011.20.90.90	Las demás	15%	15%	15%	10%	15%
6406.20.00.00	Suelas y tacones, de caucho o plástico	10%	10%	5%	5%	5%
6406.91.10.00	Suelas y tacones.	10%	10%	5%	5%	5%
6406.99.10.00	Suelas y tacones, excepto de caucho, plástico o madera.	10%	10%	5%	5%	5%
6406.99.20.00	Plantillas, taloneras y artículos similares, amovibles.	10%	10%	5%	5%	5%
6406.99.90.00	Otros	10%	10%	5%	5%	5%
9503.90.00.00	Los demás	15%	15%	15%	10%	15%

## 6. RESOLUCION No. 14-98

## a) Modificaciones arancelarias

CODIGO	DESCRIPCION	DAI
0904.12.00.00	Triturada o pulverizada	5%
0904.20.20.00	Triturada o pulverizada	5%
0909.30.00.00	Semillas de comino	5%

## b) Excluir de la Resolución No. 11-97 los rubros siguientes:

CODIGO	DESCRIPCION
1103.13.00.00	De maíz
2917.32.90.00	Otros

## 7. RESOLUCION No. 19-98

## Traslado a la Parte II y modificación de apertura

CODIGO	DESCRIPCION	GU	ES	HO	NI	CR
0602.90.10.00	Plántulas de hortalizas y tabaco	10%	10%	10%	0%	10%
2402.20.00.00	Cigarrillos que contengan tabaco.	55%	30%	55%	15%	40%

## Modificaciones arancelarias

CODIGO	DESCRIPCION	DAI
0602.90.90.00	Otros	0%
1401.20.00.00	Rotén (ratán)	0%
3923.40.10.10	Casetes (incluso con sus estuches y carretes para cintas de máquinas de escribir y carretes similares, desprovistos de sus cintas.	5%

CODIGO	DESCRIPCION	DAI
3923.40.90.00	Otros	0%
3923.50.30.00	Tapas con rosca y banda de seguridad	0%

## Modificaciones de texto

## Capítulo 38 Notas Complementarias Centroamericanas:

«A» En la subpartida n° 3823.11.00 se entiende por ácido esteárico comercial, las mezclas de ácidos grasos industriales, sólidos a la temperatura normal, con un contenido de ácido esteárico puro superior o igual al 30% pero inferior o igual al 90% en peso, del producto anhidro. Las mezclas con un contenido de ácido esteárico puro superior o igual al 90% en peso, se clasifican en la subpartida n° 2915.70.00».

«B» En la subpartida n° 3823.12.00 se entiende por ácido oleico comercial, las mezclas de ácidos grasos industriales, líquidos a la temperatura normal, con un contenido de ácido oleico puro superior o igual al 70% pero inferior o igual al 85% en peso, del producto anhidro. Las mezclas con un contenido de ácido oleico puro superior o igual al 85% en peso, se clasifican en la subpartida n° 2916.15.00».

## Incisos:

CODIGO	DESCRIPCION
3823.11.00.00	Acido esteárico
3823.12.00.00	Acido oleico

## Eliminación de subpartidas:

## CODIGO DESCRIPCION

3926.90.60.00	Casetes (incluso con sus estuches) y carretes para cintas de máquinas de escribir y carretes similares, desprovistos de sus cintas.
4016.99.20.00	Accesorios de uso general definidos en la Nota 2 de la Sección XV.

## 8. RESOLUCION No. 25-98

## a) Modificación de DAI.

CODIGO	DESCRIPCION	DAI
0105.12.00.00	Pavos (gallipavos)	0%
0802.11.00.00	Con cáscara	0%
0802.12.00.00	Sin cáscara	0%
0802.21.00.00	Con cáscara	0%
0802.22.00.00	Sin cáscara	0%
1105.20.10.00	Copos y gránulos	0%
1105.20.20.00	«Pellets»	10%
1108.13.00.00	Fécula de papa (patata)	0%
3920.10.11.00	De alta densidad tipo «twist»	0%
3920.10.19.00	Las demás	10%
7608.10.10.00	Casquillos para lápices	0%
76.08.10.90.00	Otros	5%
8424.90.10.00	Para rociadores. II	0%
8424.90.90.00	Otras	0%

## b) Modificación de descripción y DAI.

CODIGO	DESCRIPCION	DAI
7607.11.30.00	De espesor inferior o igual a 0.025 mm. lisas, tratadas térmicamente, con un máximo de 80 microporos por m <sup>2</sup> , en rollos (bobinas).	0%

## 9. RESOLUCION No. 29-98

## a) Aperturas y modificación de DAI

CODIGO	DESCRIPCION	DAI	
		CA	NI
0203.11.00.00	En canales o medias canales	II	15%
0203.12.00.00	Jamones, paletas y sus trozos, sin deshuesar	II	15%
0203.19.00.00	Las demás	II	15%
0203.21.00.00	En canales o medias canales	II	15%
0203.22.00.00	Jamones, paletas y sus trozos, sin deshuesar	II	15%
0203.29.00.00	Las demás	II	15%
0206.30.90.00	Otros	II	10%
0206.49.90.00	Otros	II	10%
0207.11.00.00	Sin trocear, frescos o refrigerados	II	50%
0207.12.00.00	Sin trocear, congelados	II	50%
0207.13.10.00	En pasta, deshuesados mecánicamente	II	5%
0207.13.91.00	Pechugas	II	50%
0207.13.99.00	Los demás	II	190%
0207.14.10.00	En pasta, deshuesados mecánicamente	II	5%
0207.14.91.00	Pechugas	II	50%
0207.14.99.00	Los demás	II	190%
0207.24.00.00	Sin trocear, frescos o refrigerados	II	15%
0207.25.00.00	Sin trocear, congelados	II	15%
0207.26.10.00	En pasta, deshuesados mecánicamente	II	5%
0207.26.90.00	Otros	II	15%
0207.27.10.00	En pasta, deshuesados mecánicamente	II	5%
0207.27.90.00	Otros	II	15%
0207.32.00.00	Sin trocear, frescos o refrigerados	II	15%
0207.33.00.00	Sin trocear, congelados	II	15%
0207.34.00.00	Higados grasos, frescos o refrigerados	II	15%
0207.35.10.00	En pasta, deshuesados mecánicamente	II	15%
0207.35.90.00	Otros	II	15%
0207.36.10.00	En pasta, deshuesados mecánicamente	II	15%
0207.36.90.00	Otros	II	15%
0209.00.20.00	Grasa de cerdo	II	5%
0210.11.00.00	Jamones, paletas y sus trozos, sin deshuesar	II	15%
0210.12.00.00	Tocino enterado de panza (panceta) y sus trozos.	II	15%
0401.10.00.00	Con un contenido de materias grasas inferior o igual al 1% en peso.	II	15%
0401.20.00.00	Con un contenido de materias grasas superior al 1% pero inferior o igual al 6% en peso.	II	15%
0401.30.00.00	Con un contenido de materias grasas superior al 6% en peso.	II	15%
0402.10.00.00	En polvo, gránulos o demás formas sólidas, con un contenido de materias grasas inferior o igual al 1.5% en peso.	II	20%
0402.21.10.00	Leche semidescremada (con un contenido de materias grasas inferior al 26% en peso)	II	20%
0402.21.21.00	En envases de contenido neto inferior a 5 kg.	II	20%

CODIGO	DESCRIPCION	DAI	
		CA	NI
0402.21.22.00	En envases de contenido neto superior o igual a 5 kg.	II	20%
0402.29.00.00	Las demás	II	20%
0402.91.10.00	Leche evaporada	II	10%
0402.91.20.00	Crema de leche	II	15%
0402.91.90.00	Otras	II	15%
0402.99.10.00	Leche condensada	II	10%
0402.99.90.00	Otras	II	15%
0403.10.00.00	Yogur	II	15%
0403.90.10.00	Suero de mantequilla	II	15%
0403.90.90.00	Otros	II	15%
0404.90.00.00	Los demás	II	10%
0405.10.00.00	Mantequilla	II	15%
0405.20.00.00	Pastas lácteas para untar	II	15%
0405.90.90.00	Otras	II	10%
0406.10.00.00	Queso fresco (sin madurar), incluido el del lactosuero, y requesón.	II	15%
0406.20.90.00	Otros	II	15%
0406.30.00.00	Queso fundido, excepto el rallado o en polvo	II	15%
0406.40.00.00	Queso de pasta azul	II	15%
0406.90.00.00	Los demás quesos	II	15%
0504.00.20.00	De porcinos o de ovinos	II	5%
0713.31.10.00	De la especie Vigna mungo (L.) Hepper	II	20%
0713.31.90.00	Otros	II	20%
0713.32.00.00	Adzuki («rojos pequeños») (Phaseolus o Vigna amularis)	II	20%
0713.33.10.00	Negros	II	20%
0713.33.20.00	Blancos	II	20%
0713.33.90.00	Otros	II	20%
0713.39.10.00	Cubaces (Phaseolus coccinius)	II	20%
0713.39.20.00	Lima (Phaseolus lunatus)	II	20%
0713.39.90.00	Otros	II	20%
0802.50.00.00	Pistachos	0%	0%
0806.20.00.00	Secas, melvidas las pasas	0%	0%
0808.10.00.00	Manzanas	II	15%
1001.10.00.00	Trigo duro	II	0%
1001.90.00.00	Los demás	II	0%
1005.90.30.00	Maíz blanco	II	20%
1006.20.00.00	Arroz descascarillado (arroz o arroz partido)	II	30%
1006.30.00.00	Arroz semiblanqueado o blanqueado, incluso pulido o glaseado.	II	30%
1006.40.00.00	Arroz partido	II	30%
1103.11.00.00	De trigo	II	5%
1511.90.90.00	Otros	II	15%
1601.00.20.00	De aves de la partida n° 01.05	II	15%
1601.00.30.00	De porcino	II	15%
1601.00.90.00	Mezclas	II	15%
1602.10.20.00	De carne y despojos de aves de la partida n° 01.05	II	15%
1602.31.00.00	De pavo (gallipavo)	II	15%
1602.32.00.00	De gallo o gallina	II	15%
1602.39.00.00	Las demás	II	15%
1602.41.00.00	Jamones y trozos de jamón	II	15%
1602.42.00.00	Paletas y trozos de paletas	II	15%
1602.49.90.00	Otros	II	15%
1701.11.00.00	De caña	II	55%
1701.12.00.00	De remolacha	II	55%
1701.91.00.00	Con adición de aromatizante o colorante	II	55%
1701.99.00.00	Los demás	II	55%
1702.20.00.00	Azúcar y jarabe de arce («maple»)	II	10%

CODIGO	DESCRIPCION	DAI	
		CA	NI
1702.30.20.00	Con un contenido de fructosa, en estado seco inferior al 20% en peso.	II	10%
1702.40.00.00	Glucosa y jarabe de glucosa, con un contenido de fructosa, en estado seco, superior o igual al 20% pero inferior al 50% en peso.	II	10%
1702.50.00.00	Fructosa químicamente pura	II	0%
1702.60.00.00	Las demás fructosas y jarabe de fructosa, con un contenido de fructosa, en estado seco, superior al 50% en peso.	II	10%
1702.90.10.00	Maltosa químicamente pura	II	0%
1702.90.20.00	Otros azúcares y jarabes, excepto los jarabes de sacarosa y los caramelizados.	II	0%
1702.90.90.00	Otros	II	15%
2102.10.90.00	Otras	0%	0%
2105.00.00.00	HELADOS, INCLUSO CON CACAO	II	15%
2403.10.10.00	Picadura de tabaco, para hacer cigarrillos	II	15%
2403.10.90.00	Otros	II	5%
2501.00.20.00	Sal refinada	II	15%
2501.00.90.00	Otros	II	15%
2704.00.10.00	Coque de hulla	0%	0%
2704.00.90.00	Otros	5%	5%
3103.10.00.00	Superfosfatos	II	0%
3105.59.00.00	Los demás	II	0%
3105.60.00.00	Abonos, minerales o químicos con los dos elementos fertilizantes: fósforo y potasio.	II	0%
3105.90.00.00	Los demás	II	0%
3601.00.00.00	POLVORAS	II	5%
3603.00.00.00	MECHAS DE SEGURIDAD; CORDONES DETONANTES; CEBOS Y CAPSULAS FULMINANTES; INFLAMADORES; DETONADORES ELECTRICOS	II	5%
3811.21.90.00	Otros	0%	0%
3811.29.00.00	Los demás	0%	0%
4104.10.90.00	Otros	II	5%
5310.10.00.00	Crudos	II	10%
5310.90.00.00	Los demás	II	10%
5404.10.10.00	De poliamidas, de longitud inferior o igual a 6 cm y diámetro inferior o igual a 0.31 mm, para cepillos de dientes.	0%	0%
5404.10.90.00	Otros	5%	5%
6305.10.00.00	De yute o demás fibras textiles del libro de partida no. 53.03	II	10%
7217.10.31.00	Para pretensar	0%	0%
7217.10.39.00	Los demás	15%	15%
7321.90.10.00	De cocinas	II	5%
7321.90.90.00	Otras	5%	5%
8414.51.00.00	Ventiladores de mesa, pie, pared, cielo raso, techo o ventana con motor eléctrico incorporado de potencia inferior o igual a 125 W	II	5%
8414.90.1	De ventiladores de la subpartida no.8414.51.00		
8414.90.11.00	Canasta	0%	0%
8414.90.19.00	Las demás	II	0%
8414.90.90.00	Otras	0%	0%
8518.10.00.00	Microfonos y sus soportes	II	0%
8518.29.00.00	Los demás	II	0%
8518.30.00.00	Auriculares, incluso combinado con micrófono	II	0%
8518.40.00.00	Amplificadores eléctricos de audiofrecuencia	II	5%
8518.50.00.00	Equipos eléctricos para amplificación del sonido	II	5%

CODIGO	DESCRIPCION	DAI	
		CA	NI
8518.90.00.00	Partes	II	5%
8520.20.00.00	Contestadores telefónicos	II	15%
8523.11.10.00	Para grabar sonido, en casete	II	15%
8523.12.10.00	Para grabar sonido, en casete	II	15%
8523.13.10.00	Para grabar sonido, en casete	II	15%
8524.32.00.00	Para reproducir únicamente sonido	II	10%
8524.39.00.00	Los demás	II	10%
8524.40.00.00	Cintas magnéticas para reproducir fenómenos distintos del sonido o imagen	II	15%
8524.60.00.00	Tarjetas con banda magnética incorporada	II	5%
8524.91.90.00	Otros	II	10%
8524.99.90.00	Otros	II	10%
8525.40.00.00	Videocámaras, incluidas las de imagen fija	II	10%
8529.10.00.00	Antenas y reflectores de antena de cualquier tipo; partes apropiadas para su utilización con dichos artículos	II	10%
8536.69.00.00	Las demás	II	10%
9607.11.00.00	Con dientes de metal común	II	10%

## h) Notas complementarias Centroamericanas

## Capítulo 27 modificación de Nota A:

«A Se entiende por aceites ligeros, los aceites y preparaciones que destilan en volumen (incluidas las pérdidas), el 90% o más a 210°C según la norma ASTM D 86, cualquiera que sea su uso».

## Capítulo 72 creación de Nota C:

«C En la subpartida no. 7217.10.31, se entenderá por alambre para pretensar, el producto de sección circular de diámetro superior o igual a 4 mm, que soporte una tensión superior o igual a 150 kg/mm<sup>2</sup> según la norma ASTM A 421, presentado en rollos (coronas) de diámetro interior superior a 1.20 m».

\*Para estos casos se aplicará lo dispuesto en los Artos. 18 y 19 de la Ley de Justicia Tributaria y Comercial.

## ANEXO «D»

## LISTA TAXATIVA PROPUESTA POR CIAGRAN, PARA SER APLICADA EN LA PRODUCCION DE LIBROS ESCOLARES, CUADERNOS, REVISTAS Y OTROS

## PARTIDAS

## ARANCELARIAS PAPELES CARTULINAS Y CARTONES

4801.00.00.00	PAPEL PERIODICO EN BOBINAS Y HOJAS DE DIFERENTES MEDIDAS Y GRAMAJES.
4802.52.20.00	PAPEL BOND EN BOBINAS Y HOJAS DE DIFERENTES MEDIDAS Y GRAMAJES.
4802.52.90.00	CARTULINAS EN BOBINAS O EN HOJAS DE DIFERENTES MEDIDAS Y GRAMAJES.
4804.01.00.00	PAPELES SATINADOS EN HOJAS DE DIFERENTES MEDIDAS Y GRAMAJES.
4804.01.00.00	PAPEL PARA ENCUADERNAR Y CARTON PARA CUBIERTAS Y PORTADAS DE LIBROS DE DIFERENTES MEDIDAS Y

<b>PARTIDAS ARANCELARIAS</b>	<b>PAPELES CARTULINAS Y CARTONES</b>	8443.90.00.00	LAMPARAS PARA SCANNER, OPACO O TRASLUCIDO
		8443.90.00.00	BUJIAS PARA AMPLIADORES DE FOTOGRAFIAS
4807.99.00.00	GRAMAJES, EN ROLLOS O EN HOJAS. PAPEL LINO Y OTROS PAPELES FINOS EN HOJAS DE DIFERENTES MEDIDAS Y GRAMAJES.	8208.90.00.00	BISTURIS (CUCHILLAS)
4810.11.11.00	PAPEL DE SEGURIDAD EN HOJAS DE DIFERENTES MEDIDAS Y GRAMAJES.	3920.59.00.00	HULANO
4810.21.10.00	PAPEL COUCHE EN BOBINAS O EN HOJAS DE DIFERENTES MEDIDAS Y GRAMAJES.	3920.59.00.00	ACETATO TRANSPARENTE
4810.21.00.00	TODA CLASE DE ETIQUETAS	9906.99.00.00	RETICULAS DE CONTACTO Y FOTO GRAFICAS DE DIFERENTES PROCENTUALES Y GRADOS
		9017.20.00.00	REGLAS Y TIPOMETROS
		9017.20.00.00	PERFORADORAS DE PIN
<b>PARTIDAS ARANCELARIAS</b>	<b>DISEÑO, ARTE Y SEPARACION DE COLORES</b>	<b>PARTIDAS ARANCELARIAS</b>	<b>Prensa</b>
8524.91.10.00	DISCOS CD, ZIP, DISQUETTE PARA COMPUTADORAS	3215.11.10.00	TINTAS, NEGRA Y DE COLORES, PARA IMPRESION OFFSET Y TINTA DE INYECCION.
3702.52.00.90	PELICULAS PANCROMATICAS EN ROLLOS O PLIEGOS, DIFERENTES MEDIDAS.	3707.90.00.00	SOLUCION SUPERCONCENTRADA PARA FUENTE DE AGUA.
3702.52.00.90	PELICULAS INFRAROJAS EN ROLLOS O PLIEGOS, DIF. MEDIDAS	6214.90.00.00	FUNDAS DE ALGODON (MOLETONES)
3707.90.00.00	REVELADOR PARA PELICULAS COLOR KEY III (PRUEBA DE COLOR)	4017.00.90.00	LISTONES DE HULES PARA EL DOBLADOR
3702.52.00.90	REVELADOR COLOR KEY III (3m)	4008.21.10.00	MANTILLAS COMPRESIBLES, DE DIFERENTES NUMEROS DE CAPAS Y MEDIDAS
<b>PARTIDAS ARANCELARIAS</b>	<b>FOTOMECANICA</b>	4000.00.00.00	RODILLOS DE HULE, COBRIZADOS Y CROMADOS
3442.50.00.00	PLANCHAS DE ALUMINIO PARA IMPRESION OFFSET, DIF. MEDIDAS, SENSIBILIZADAS O NO.	4016.92.00.00	CHUPADORES
3707.90.00.00	REVELADOR DE PLANCHAS	<b>PARTIDAS ARANCELARIAS</b>	<b>ACABADO</b>
3707.90.00.00	SENSIBILIZADOR DE PLANCHAS	7217.12.00.00	ALAMBRE PARA GRAPAR
1301.20.00.00	GOMA ARABIGA PARA PLANCHAS	8305.10.00.00	ALAMBRE ANILLO SENCILLO, ALAMBRE DOBLE ANILLO, ALAMBRE TRIPLE ANILLO PARA ENCOLOCAR.
3702.51.00.00	PELICULAS ORTOCROMATICAS EN ROLLOS O PLIEGOS DE DIFERENTES MEDIDAS	3506.10.00.00	COLOCHOS PLASTICOS
3707.90.00.00	JUEGOS DE REVELADOR «A» Y «B» PARA PELICULAS	3921.19.00.00	PEGA PARA LIBROS
3703.90.00.00	FIJADOR PARA PELICULAS	3923.40.00.00	PLASTICO PARA LAMINADO DE MATERIAL IMPRESO
3703.90.90.00	PAPEL «PMT», NEGATIVO Y POSITIVO	5911.90.00.00	LISTONES PARA GUILLOTINAS
3707.90.00.00	ACTIVADOR (QUIMICO) PARA PAPEL «PMT»		TELA PARA ENCUADERNACION BINDERS
3919.10.10.00	TAPE INFRAROJO EN ROLLOS DE DIFERENTES MEDIDAS		HERRAJES Y MATERIAL PARA EN CUADERNACION
3707.90.00.00	OPAQUE ROJO	4804.00.00.00	KRAFT EN BOBINAS (ROLLOS) O EN HOJAS DE DIFERENTES MEDIDAS Y GRAMAJE
4823.70.90.00	PAPEL MASCARILLA	4819.00.00.00	CAJAS DE CARTON PARA EMPAQUE
8442.50.00.00	ESPONJAS PARA REVELADOR DE PLANCHAS	<b>PARTIDAS ARANCELARIAS</b>	<b>EQUIPOS-MAQUINARIAS</b>
3505.20.00.00	CERA ADHESIVA	8443.60.00.00	PRESAS COMERCIALES DE MEDIA
8443.90.00.00	LAMPARAS PARA QUEMADORAS DE PLANCHAS		
8443.90.00.00	LAMPARAS PARA CAMARA NUARC		

	BANDA, BANDA ENTERA Y OTROS TAMAÑOS	8414.59.00.00	EXTRACTORES DE AIRE
8443.60.00.00	PRENSAS DE PERIODICOS	9006.99.00.00	IMPRESORAS DE PIN
8443.60.00.00	PLEGADORAS O FOLDERS	8843.60.00.00	IMPRESORAS LASSER O DE BURBUJAS, PARA PRUEBAS DE PAGINAS EN B/N O DE COLOR
8443.60.00.00	EMPALMADORAS/PORTABOBINAS	8471.10.00.00	EQUIPO DE COMPUTACION PARA DISEÑO GRAFICO Y SUS PROGRAMAS
8443.90.00.00	TENSORES/CENTRALIZADORES		
8443.90.00.00	SECADORES/RODILLOS ENFRIADORES		
8443.90.00.00	DETECTORES DE ROTURAS DE BANDAS		
8443.90.00.00	LIMPIADORES AUTOMATICOS DE MANTILLAS		
8840.10.00.00	ENCUADERNADORAS/REFILADORES		
	<b>PARTIDAS ARANCELARIAS EQUIPOS - MAQUINARIAS</b>		<b>PARTIDAS ARANCELARIAS EQUIPO - MAQUINARIAS</b>
8443.60.00.00	FLEJADORAS	8471.10.00.00	EQUIPO DE COMPUTACION PARA LEVANTADO DE TEXTOS Y SUS PROGRAMAS
8440.10.00.00	ENGRAPADORAS	8471.10.00.00	EQUIPO DE COMPUTACION PARA MANEJO DE FOTOS A BAJA RESOLUCION Y SUS PROGRAMAS
8441.10.00.00	CONVERTIDORAS DE PAPEL	8471.10.00.00	EQUIPO DE COMPUTACION PARA SERVIR DE SERVIDORES Y SUS PROGRAMAS
8443.60.00.00	NUMERADORAS	8471.10.00.00	EQUIPOS DE COMPUTACION PARA MANEJO DE SEPARACION DE COLORES Y SUS PROGRAMAS
8443.60.00.00	TROQUELADORAS	9010.49.00.00	FOTOCOMPONEDORAS PARA HACER SEPARACION DE COLORES Y SUS PROGRAMAS
8407.90.00.00	DENSITOMETROS	8443.60.00.00	IMPRESORAS DE PELICULAS EN ROLLO.
8443.60.00.00	MOTORES PARA EL MOVIMIENTO DE PRENSAS CON SUS CONTROLES	3707.90.00.00	REVELADORAS DE PELICULA AUTOMATICA EN ROLLO
8443.60.00.00	PERFORADORAS	8471.50.00.00	TODLO NECESARIO PARA LA INSTALACION EN RED DE TODOS LOS EQUIPOS INDISPENSABLES PARA LA OPERACION DE UN MEDIO DE COMUNICACION.
8443.60.00.00	ENGOMADORAS/HUMECTADORAS DE LOMO.	8507.80.00.90	ESTABILIZADORES DE CORRIENTE.
8443.60.00.00	ETIQUETADORAS	8507.80.00.90	BATERIAS DE PROTECCION PARA FALLAS DE ENERGIA ELECTRICA.
8443.60.00.00	DOBLADORAS DE PLANCHAS	8501.31.00.00	PLANTAS GENERADORAS DE ELECTRICIDAD PARA FALLAS DE ENERGIA
8443.60.00.00	QUEMADORAS DE PLANCHAS DE DIFERENTES TAMAÑOS	8471.31.00.00	MODEN. COMPUTADORAS Y SUS PROGRAMAS, PARA COMUNICACIONES VIA INTERNET, LOCAL E INTERNACIONAL.
8443.90.00.00	REVELADORAS DE PLANCHAS DE DIFERENTES TAMAÑOS	8414.10.00.00	EQUIPOS Y AIRES ACONDICIONADOS, NECESARIOS PARA GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS ELECTRONICOS E INSUMOS DE LOS MISMOS.(MATERIALES)
3707.90.00.00	SENSIBILIZADORAS DE PLANCHAS DE DIFERENTES TAMAÑOS	8415.82.00.10	SISTEMAS DE CLIMATIZACION PARA BODEGA DE PAPEL Y OTRAS MATERIAS PRIMAS
8443.60.00.00	REGISTRADORAS DE PLANCHAS, PELICULAS Y ROTATIVAS, MECANICAS O ELECTRONICAS	8415.82.00.90	SISTEMAS DE REFRIGERACION PARA LA SOLUCION DE AGUA DE LA FUENTE
3707.90.00.00	REVELADORAS DE COLOR KEY		
8443.60.00.00	MAQUINAS PARA ENVOLVER BULTOS DE PLASTICOS		
8443.60.00.00	MAQUINAS AMARRADORAS DE PAQUETES		
4005.91.90.00	BANDAS TRANSPORTADORAS DE PAQUETES DE PERIODICOS		
8441.10.00.00	GUILLOTINAS Y SUS CUCHILLAS		
8443.60.00.00	COSEDORAS		
8443.60.00.00	SECADORAS DE PELICULAS		
8443.60.00.00	ALZADORA DE CABALLETE		
8443.60.00.00	DUPLICADORES DIGITALES		
8443.60.00.00	EMBALADORA PARA HACER PACAS DE PAPEL SOBRENTE		
8443.60.00.00	COMPRESORES CON SUS SISTEMAS DE SECADO REFRIGERADO		

**REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA TODOS LOS EQUIPOS MENCIONADOS ANTERIORMENTE**

**PARTIDAS  
ARANCELARIAS OTROS**

8426.10.00.00	MONTACARGA
3427.90.00.00	CARRITOS PORTA BOBINAS
8504.10.00.00	TRANSFORMADORES
8544.51.10.00	CABLES
8537.10.00.00	PANELES

Los bienes serán aprobados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público conforme el programa anual público presentado por cada Empresa de Industrias de las Artes Gráficas. Así mismo el Ministerio de Hacienda y Crédito Público queda facultado para ejercer cualquier control fiscal sobre los bienes exencionados.

**PRESIDENCIA DE LA  
REPUBLICA DE NICARAGUA**

**ACUERDO PRESIDENCIAL NO.86-99**

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

**ACUERDA**

Arto.1 Nómbrase Miembros de la Junta Directiva de la Empresa Portuaria Nacional ( EPN), a las siguientes personas:

Ingeniero Carlos Morice	Presidente
Doctor René Herrera Zúñiga	Vice-Presidente
Licenciado Mauricio Morales	Secretario
Doctor Alfredo Fernández	Fiscal
Ingeniero Edgard Quintana	Vocal
Doctor Agustín Alcánán L.	Vocal
Doctor Denis Maltez R.	Vocal
Licenciado Julio González	Vocal

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el diez de Marzo de mil novecientos noventa y nueve. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

**ACUERDO PRESIDENCIAL No.116-99**

El Presidente de la República de Nicaragua

**CONSIDERANDO**

**I**

Que el artículo 135 de la Ley de Industria Eléctrica, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No.74 del 23 de Abril de 1998, establece que la Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL) será segmentada en los agentes económicos que determinen los estudios, dentro de un plazo de doce meses a partir de la fecha de promulgación de dicha Ley; constituyéndose estos agentes en sociedades anónimas, regidas por el derecho privado, aún cuando el titular sea el Estado.

**II**

Que de conformidad con el estudio de segmentación de ENEL llevado a cabo por la firma de Consultores Price Waterhouse Coopers es necesario establecer siete sociedades como agentes económicos de la Empresa Nicaragüense de Electricidad.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

**ACUERDA**

Arto.1 Como producto de la segmentación de la Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL), se autoriza constituir Cuatro Empresas Generadoras, Dos Empresas Distribuidoras y Una Empresa de Transmisión de Energía Eléctrica, las cuales se conformarán con los activos de ENEL., de conformidad con las recomendaciones del respectivo estudio de segmentación, y cuyas denominaciones sociales y demás características serán acordadas por las entidades que las constituyan.

Arto.2 Se designa al Presidente Ejecutivo de la Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL), en representación de ésta; al Banco Central de Nicaragua, al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, así como al Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, estos últimos en representación del Estado, para que comparezcan ante Notario Público a constituir dichas Sociedades.

Arto.3 El capital de las sociedades que se constituyan se suscribirá en la forma siguiente: una acción por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público; una acción por el Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, una acción por el Banco Central; y el resto de las acciones serán suscritas por la Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL).

Arto.4 La Presidencia de la Junta Directiva de cada una de las Sociedades que se constituyan será ejercida por el Presidente Ejecutivo de ENEL, con las facultades de Apoderado General de Administración, conforme lo dispone el arto. 3296 C, pero con las condiciones aprobadas en la resolución dictada por la Comisión de Competitividad en su reunión del 18 de marzo de 1999.

**Arto.5** La Certificación de este Acuerdo servirá de suficiente documento habilitante para acreditar la representación de los comparecientes en el acto de constitución de cada una de las sociedades.

**Arto.6** El presente Acuerdo surte efecto a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veinticinco de Marzo de mil novecientos noventa y nueve. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

-----

**ACUERDO PRESIDENCIAL No.119-99**

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

**ACUERDA**

**Arto.1** Autorizar al Procurador General de Justicia, para que comparezca ante la Notaría del Estado, a suscribir con la Señora **GLORIA PEREZ JIRON**, Escritura Pública de "Compra Venta" de un inmueble rústico perteneciente a ésta, ubicado en jurisdicción del Departamento de Masaya, y según el correspondiente título de dominio se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos particulares: Oriente: camino en medio propiedad que fuera de Luciano Vanegas, hoy de Alejandro Aguilar Bolaños; Poniente: callejón de por medio, propiedad de Federico Kuhn e Inesilio Barrios; Norte y Sur: resto de la propiedad que se reservó Alejo del Carmen Sotelo Dávila. Dicha finca tiene una extensión superficial de 28.200,88 metros cuadrados, se identifica catastralmente con el No.2951-1-03-000-06602 y se encuentra inscrita bajo el No.43,561, a folio 75, de tomo L (50), asiento 1º, en la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de Departamento de Masaya.

**Arto.2** La compra será por el precio de diez y seis mil Dólares o su equivalente en Córdoba, al tipo de cambio oficial del día en que suscriba la escritura respectiva, el inmueble se destinará para la reubicación de las personas que se encuentran asentadas sobre la ruta en que se construirá nueva carretera de acceso a la ciudad de Masaya.

**Arto.3** El Procurador General de Justicia deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos para formalizar la escritura correspondiente.

**Arto.4** La certificación del presente Acuerdo y la Toma de Posesión del Procurador General, servirán de documentos habilitantes para acreditar su representación y cumplir su cometido.

**Arto.5** El presente Acuerdo surte efecto a partir de esta fecha.

Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el seis de Abril de mil novecientos noventa y nueve. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

-----

**ACUERDO PRESIDENCIAL No.120-99**

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

**ACUERDA**

**Arto.1** Autorizar al Procurador General de Justicia, para que comparezca ante la Notaría del Estado, a suscribir con la Señora **ANTONIA JIRON SOZA**, Escritura Pública de "Compra Venta" sobre un inmueble rústico perteneciente a ésta, ubicado en jurisdicción del Departamento de Masaya, y según el correspondiente título de dominio se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos particulares: Oriente: con terrenos de Elías Ulises Sandoval Amador; Poniente: predio de Federico Kuhn; Norte: Elías Ulises Sandoval Amador; Sur: Federico Kuhn y camino a Tisma de por medio, predio del Dr. Iván Escobar Formos. Dicha finca tiene una extensión superficial de dos manzanas y de un mil trescientas treinta y tres varas cuadradas con ochenta y ocho y media centésimas de varas cuadradas, se identifica catastralmente con el No.2951-1-03-000-05003 y se encuentra inscrita bajo el No. 41,267, a folios 163 y 164, del tomo II, asiento 2º, en la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de Departamento de Masaya.

**Arto.2** La compra será por el precio de diez mil Dólares o su equivalente en Córdoba, al tipo de cambio oficial del día en que suscriba la escritura respectiva, el inmueble se destinará para la reubicación de las personas que se encuentran asentadas sobre la ruta en que se construirá nueva carretera de acceso a la ciudad de Masaya.

**Arto.3** El Procurador General de Justicia deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos para formalizar la escritura.

**Arto.4** La certificación del presente Acuerdo y la Toma de Posesión del Procurador General, servirán de documentos habilitantes para acreditar su representación y cumplir su cometido.

**Arto.5** El presente Acuerdo surte efecto a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

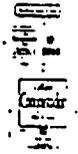
Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el seis de Abril de mil novecientos noventa y nueve. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

**MINISTERIO DE FOMENTO  
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**MARCAS DE FABRICA,  
COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. No. 2064 - M. 035683 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado **INDUSTRIA LICORERA QUEZALTECA, SOCIEDAD ANONIMA**, de Guatemala, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (33)

Presentada: 31-03-98, Exp. # 98-01202  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, 01-02-99.- Maria Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

-----  
Reg. No. 2062 - M. 035275 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, **BAXTER INTERNATIONAL INC.**, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio.



Clase (10)

Presentada: 02-11-98, Exp. # 98-04074  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, 08-02-99.- Maria Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

-----  
Reg. No. 2061 - M.035276 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, **LOVELAND INDUSTRIES, INC.**, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase (1)

Presentada: 06-11-98, Exp. # 98-04217  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, 01-02-99.- Maria Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

-----  
Reg. No. 2060 - M.035277 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, **LOVELAND INDUSTRIES, INC.**, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase (5)

Presentada: 06-11-98, Exp. # 98-04218  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, 01-02-99.- Maria Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

-----  
Reg. No. 2059 - M.035278 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, **HANS CHWARZKOPF GmbH & Co.Kg.**, de Alemania, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (3)

Presentada: 22-09-98, Exp. # 98-03448  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, 01-02-99.- Maria Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

-----  
Reg. No. 2058 - M.035279 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, **FARMLAND INDUSTRIES, INC.**, Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (29)

Presentada: 28-08-98. Exp. # 98-03156

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, 01-02-99. - María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

-----  
Reg. No.2057 - M.035280 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, WENDY'S INTERNATIONAL, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca Servicio:

**WENDY'S**

Clase (42)

Presentada: 14-12-98. Exp. # 98-04615

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, 08-02-99. - María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

-----  
Reg. No.2056 - M.035281 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, WENDY'S INTERNATIONAL, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**WENDY'S**

Clase (16)

Presentada: 14-12-98. Exp. # 98-04612

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, 08-02-99. - María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

-----  
Reg. No.2055 - M.035283 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, WENDY'S INTERNATIONAL, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**WENDY'S**

Clase (25)

Presentada: 14-12-98. Exp. # 98-04613

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, 08-02-99. - María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

-----  
Reg. No.2054 - M.035282 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, WENDY'S INTERNATIONAL, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase (25)

Presentada: 14-12-98. Exp. # 98-04614

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, 08-02-99. - María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

-----  
Reg. No.2053 - M.035284 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, UNILEVER N.V., Holandesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase (3)

Presentada: 20-03-98. Exp. # 98-01098

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, 18-08-98. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

-----  
Reg. No.2052 - M.035285 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, INDUSTRIA LICORERA QUEZALTECA, SOCIEDAD ANONIMA, de Guatemala, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (33)

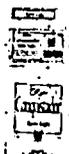
Presentada: 31-03-98. Exp. # 98-01200  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua,01-02-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

-----  
Reg. No.2051 - M.035286 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, **INDUSTRIA LICORERA QUEZALTECA, SOCIEDAD ANONIMA**, de Guatemala, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (33)

Presentada: 31-03-98. Exp. # 98-01204  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua,01-02-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

-----  
Reg. No.2050 - M.035279 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, **PIONEER ELECTRONIC CORPORATION**, Japonesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

*Pioneer*

Clase (9)

Presentada: 28-07-98. Exp. # 98-02785  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua,15-12-98.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

-----  
Reg. No.1104 - M.035215 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, **OSRAM Gesellschaft mit beschränkter Haftung**, Alemana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase (9)

Presentada: 06-01-97. Exp. # 97-00007  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua,30-01-97.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

-----  
Reg. No.2081 - M.035681 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, **S.C.JOHNSON & SON, INC.**, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase (05)

Presentada: 21-10-97. Exp. # 97-03605  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua,11-02-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

-----  
Reg. No.2080 - M.035273 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, **W& LT Sefrank Co.**, de Suiza, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase (20)

Presentada: 29-09-97. Exp. # 97-03279  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua,11-02-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

-----  
Reg. No.2079 - M.035680 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, **S.C.JOHNSON & SON, INC.**, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase (05)

Presentada: 21-10-97. Exp. # 97-03604

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, 11-02-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

-----  
Reg. No.2078 - M.035682 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, PHARMACIA & U/JOHN AB, Suecia, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase (5)

Presentada: 28-07-98. Exp. # 98-02783

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, 12-02-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

-----  
Reg. No.2077 - M.035679 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, REVLON (Suisse) S.A., de Suiza, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase (03)

Presentada: 21-10-97. Exp. # 97-03600

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, 11-02-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

-----  
Reg. No.2076 - M.035678 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, GIZETA CALZE S. R.L., de Italia, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (25)

Presentada: 28-08-98. Exp. # 98-03158

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, 01-02-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

-----  
Reg. No. 2075 - M.035677 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, FARMLAND INDUSTRIES, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (29)

Presentada: 28-08-98. Exp. # 98-03157

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, 01-02-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

-----  
Reg. No.2074 - M.035676 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, ALMACENADO-RA ANVAL, S.A., de Panamá, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (06)

Presentada: 22-09-98. Exp. # 98-03433

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, 01-02-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

-----  
Reg. No.2073 - M.035295 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, ALMACENADO-RA ANVAL, S.A., de Panamá, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (08)

Presentada: 22-09-98. Exp. # 98-03434

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, 01-02-99. - María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

-----  
Reg. No. 2072 - M.035294 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, ALMACENADO-RA ANVAL, S. A., de Panamá, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (12)

Presentada: 22-09-98. Exp. # 98-03435

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, 01-02-99. - María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

-----  
Reg. No. 2071 - M.035293 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, COFLEX, S.A DE C.V., de México, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

Clase (06)

Presentada: 22-09-98. Exp. # 98-03442

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, 01-02-99. - María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

-----  
Reg. No. 2070 - M.035292 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, Chic by H.I.S Licensing Corporation, Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

Clase (25)

Presentada: 22-09-98. Exp. # 98-03444

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, 01-02-99. - María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

-----  
Reg. No. 2069 - M.035291 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, Brach Van Houten Holding Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (30)

Presentada: 02-11-98. Exp. # 98-04080

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, 01-02-99. - María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

-----  
Reg. No. 2068 - M.035290 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, Applebee's International, Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:



Clase (42)

Presentada: 26-08-98. Exp. # 98-03109

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, 01-02-99. - María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

-----  
**MINISTERIO DE EDUCACION  
CULTURA Y DEPORTES**  
-----

**CONTADORES PUBLICOS AUTORIZADOS**

Reg. No. 2374 - M. 100400 - Valor C\$ 60.00

**ACUERDO C.P.A. No. 0030-99**

**VISTOS RESULTA**

La solicitud presentada por **MARITZA DEL CARMEN TORRES PORTOBANCO**, para que se le autorice ejercer la Profesión de Contador Público, por un nuevo quinquenio.

**CONSIDERANDO**

Que presento:

I.- Fotocopia debidamente cotejada de su Título de Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, de la ciudad de Managua, Registrado bajo el Folio No. 1082, Página No. 542, Tomo VI del Libro respectivo, el día tres del mes de Septiembre del año mil novecientos noventa y ocho.

II.- Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, extendida el día diecinueve del mes de Febrero del año mil novecientos noventa y nueve, firmada por el Lic. Santiago Hernández López en su calidad de Director Ejecutivo, quien hace constar que en el Libro de Registro de miembros activos que lleva dicho Colegio se encuentra inscrito el solicitante bajo el expediente No. 965.

III.- Garantía Fiscal de Contador Público No. GF (c)-67991-01-N, extendida el día nueve del mes de Marzo del año mil novecientos noventa y nueve, extendida a favor del solicitante por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), por un quinquenio que finalizará el día ocho del mes de Marzo del año dos mil cuatro.

**POR TANTO**

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en uso de las facultades que le confiere la Ley,

**RESUELVE**

**UNICO:** Autorizar a la Licenciada **MARITZA DEL CARMEN TORRES PORTOBANCO**, para ejercer la Profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizará el día ocho del mes de Marzo del año dos mil cuatro, en virtud de haber cumplido con los requisitos establecidos por la Ley, enviase la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua para su custodia.

Cópiese, notifiqúese y archívese. Managua, doce días del mes de Marzo del año mil novecientos noventa y nueve. - **Dr. Mario Augusto Ruíz Castillo**, Asesor Legal.

-----  
Reg. No. 2373 - M. 377308 - Valor C\$ 60.00

**ACUERDO C.P.A. No. 0029-99**

**VISTOS RESULTA**

La solicitud presentada por **ROBERTO ESTRADA VALDEZ**,

para que se le autorice ejercer la Profesión de Contador Público, por un nuevo quinquenio.

**CONSIDERANDO**

Que presento:

I.- Fotocopia debidamente cotejada de su Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, de la ciudad de Managua, Registrado bajo el Folio No. 135, Página No. 135, Tomo VI del Libro respectivo, el día diecisiete del mes de Marzo del año mil novecientos ochenta y dos.

II.- Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, extendida el día diecinueve del mes de Febrero del año mil novecientos noventa y nueve, firmada por el Lic. Santiago Hernández López en su calidad de Director Ejecutivo, quien hace constar que en el Libro de Registro de miembros activos que lleva dicho Colegio se encuentra inscrito el solicitante bajo el expediente No. 963.

III.- Garantía Fiscal de Contador Público No. GF (c)-99-00318, extendida el día tres del mes de Marzo del año mil novecientos noventa y nueve, extendida a favor del solicitante por el Seguro América, S.A., por un año que finalizará el día tres de Marzo del año dos mil.

**POR TANTO**

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en uso de las facultades que le confiere la Ley,

**RESUELVE**

**UNICO:** Autorizar al Licenciado **ROBERTO ESTRADA VALDEZ**, para ejercer la Profesión de Contador Público por un año que finalizará el día tres del mes de Marzo del año dos mil, en virtud de haber cumplido con los requisitos establecidos por la Ley, enviase la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua para su custodia.

Cópicse, notifiqúese y archívese. Managua, doce días del mes de Marzo del año mil novecientos noventa y nueve. - **Dr. Mario Augusto Ruíz Castillo**, Asesor Legal.

-----  
Reg. No. 1779 - M. 130703 - Valor C\$ 60.00

**ACUERDO C.P.A. No. 0024-99**

**VISTOS RESULTA**

La solicitud presentada por **MANUEL DE JESUS BERMUDEZ AVENDAÑO**, para que se le autorice ejercer la Profesión de Contador Público, por un nuevo quinquenio.

**CONSIDERANDO**

Que presento:

I.- Fotocopia debidamente cotejada de su Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, de la ciudad de Managua, Registrado bajo el Folio No. 867, Página No. 434, Tomo V del Libro respectivo, el día veintidós del mes de Agosto del año mil novecientos noventa y uno.

II.- Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, extendida el día tres del mes de Febrero del año mil novecientos noventa y nueve, firmada por el Lic. Santiago Hernández López en su calidad de Director Ejecutivo, quien hace constar que en el Libro de Registro de miembros activos que lleva dicho Colegio se encuentra inscrito el solicitante bajo el expediente No. 681.

III.- Garantía fiscal de Contador Público No. GF (c)-67697-01-N, extendida el día once del mes de Marzo del año mil novecientos noventa y nueve, extendida a favor del solicitante por el Instituto de Seguros y Reaseguros (INISER), por un quinquenio que finalizará el día cuatro del mes de Marzo del año dos mil cuatro.

**POR TANTO**

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en uso de las facultades que le confiere la Ley,

**RESUELVE**

**UNICO:** Autorizar al Licenciado **MANUEL DE JESUS BERMUDEZ AVENDAÑO**, para ejercer la Profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizará el día diez del mes de Febrero del año dos mil cuatro, en virtud de haber cumplido con los requisitos establecidos por la Ley, envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua para su custodia.

Cópiese, notifíquese y archívese. Managua, dieciocho días del mes de Febrero del año mil novecientos noventa y nueve.- **Dr. Mario Augusto Ruiz Castillo**, Asesor Legal.

-----  
Reg. No. 2371 - M. 376717 - Valor C\$ 90.00

**AUTORIZACION CENTRO DE ESTUDIOS****CONSIDERANDO**

**EL MINISTERIO DE EDUCACION DE LA  
REPUBLICA DE NICARAGUA**

**CONSIDERADOS:**

1. Que la Lic. **Gioconda Ordóñez Hernández**, presentó solicitud a este Ministerio para que se le autorice el funcionamiento del Centro Educativo Privado que lleva el nombre de **Denis Cáceres Olivares**, ubicado en el Municipio de Condega, Departamento de Estelí.

2. Que la inspección técnica al citado Centro de Estudios se ha constatado que presenta las condiciones básicas en relación con las funciones que debe brindar a los educandos.

3. Que el peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente, su Reglamento y demás Leyes que regulan la Educación, así como a las normas y disposiciones que emita este Ministerio.

4. Que los espacios destinados a aulas deberá el peticionario limitar su cupo a cuarenta alumnos y en caso de crecimiento, se obliga a reubicar el Centro de Estudios a otro edificio que preste las condiciones técnico-pedagógica, por tanto:

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Autoriza el funcionamiento del Centro Educativo Privado que lleva el nombre de **Denis Cáceres Olivares**, ubicado en el Municipio de Condega, Departamento de Estelí.

**SEGUNDO:** Autoriza en dicho Centro de Estudios el funcionamiento de los turnos Matutino y Vespertino en la modalidad de PreEscolar, Primaria y Secundaria Completa.

**TERCERO:** El Centro de Estudios **Denis Cáceres Olivares**, queda sujeto a la Ley de Carrera Docente, su Reglamento y demás disposiciones que regulan la educación, así como a la supervisión de este Ministerio y presentará los informes que se le soliciten.

**CUARTO:** Este Acuerdo entra en vigor a partir de su publicación por cualquier medio de comunicación social, debiendo publicarse además en La Gaceta, Diario Oficial. Cópiese, comuníquese y archívese.

Dado en el Municipio de Condega, a los veinte días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y seis.- **Prof. Wilfredo Zeledón Torres**, Delegado Municipal, MED-CONDEGA.

**ALCALDIA****ALCALDIA DE MANAGUA**

Reg. No. 2369 - M. 376714 - Valor C\$ 240.00

**RESOLUCION No. 06-98****EL CONSEJO MUNICIPAL****CONSIDERANDO****I**

Que es deber del Gobierno de la República y del Gobierno Municipal velar porque el crecimiento económico del país continúe con el

ritmo ascendente esperado.

## II

Que parte del crecimiento señalado está basado en la inversión extranjera, la cual demanda la disponibilidad de un servicio eléctrico confiable.

## III

Que para garantizar esa confiabilidad en el sector Sur de la ciudad de Managua, con un amplio crecimiento de los sectores residenciales y comerciales, se hace necesaria la construcción de la Subestación Sur, en el área comprendida entre el Reparto Monserrat y las instalaciones del Centro César Augusto Silva y limitada por la parte norte con la Pista de la Resistencia.

## IV

Que para abastecer del fluido eléctrico a la referida Subestación, es indispensable la construcción de las líneas de transmisión de 138Kv, en una longitud aproximada de 1.5Km., según la ruta que a continuación se indica.

Tomando como punto de origen la intersección de los ejes de la Pista Juan Pablo II (de la Resistencia) y la Avenida de las Naciones Unidas, se definen los puntos 1 y 2, en donde se inician las líneas de transmisión.

Punto No. 1: A partir del origen señalado y siguiendo aproximadamente 50mts. al Este sobre el eje central de la Pista Juan Pablo II, se hace una deflexión de 90° hacia el Sur, hasta interceptar el eje central de la línea de transmisión de 138 Kv existente, llamándose a este punto el No. 1. Desde aquí se sigue con rumbo Sur unos 650 mts., luego se hace una deflexión de 270° al Oeste y se continúa con ese rumbo unos 15 mts., hasta llegar al sitio de la Subestación.

Punto No. 2: A partir del origen señalado y siguiendo aproximadamente 100mts. al Oeste sobre el eje central de la Pista Juan Pablo II, se hace una deflexión de 85° hacia el Sur, hasta interceptar el eje central de la línea de 138 Kv existente, llamándole a este punto el No. 2. Desde aquí se sigue con rumbo Sur unos 650 mts., luego se hace una deflexión de 270° al Este y se continúa con ese rumbo unos 110 mts., hasta llegar al sitio de la Subestación.

## V

Que el derecho de servidumbre requerido para la construcción y mantenimiento de las futuras líneas de transmisión de 138Kv, es de 10 mts., o sea 5 mts. en ambos lados del eje central de la referida línea.

### POR TANTO:

En base a lo contenido en el artículo 44 de la Constitución Política de la República y las facultades conferidas en el artículo 28, inciso 4) de la Ley de Municipios y sus Reformas e Incorporaciones y Arto. 15 del Decreto No. 52-97 «Reglamento a la Ley de Municipios» y los Artos 4 y 5 de la Ley de Expropiaciones del 26 de

Febrero de 1976...

## RESUELVE

**Arto. 1** Declárese de Utilidad Pública e Interés Social el Proyecto de la Subestación Sur II y Líneas de Transmisión Conexas; a efectos de la Declaratoria de Utilidad Pública e Interés Social se afecten las propiedades con los siguientes números catastrales y registrales:

No. de Parcela	Número Registral
2952-3-08-000-00603	No. 65,663; Tomo 1097, Folio 301, Asiento 2do.
2952-3-08-000-00501	No. 65,662; Tomo 1686, Folio 19, Asiento 4to.
2952-3-08-000-00704	No. 111,366; Tomo 1797, Folio 181, Asiento 1ro.
2952-3-08-000-00715	No. 33,494; Tomo 960/455, Folio 242, Asiento 2°.
2952-3-08-000-00724	No. 110,090; Tomo 1784, Folio 253, Asiento 1ro.
2952-3-08-000-00717	No. 126,328; Tomo 1946, Folio 149/151, Ato. 1°.
2952-3-08-000-00718	No. 27280/33494, T.283/1076, F:153/246, A: 1°.
2952-0-08-000-00723	No. 112,644; Tomo 1813, Folio 117/120, A: 3ro.
2952-3-08-005-22100	No. 112,354; Tomo 1809, Folio 145, Asiento 1ro.
2952-3-08-005-22200	Sin Número Registral.
2952-3-08-005-22300	Sin Número Registral.
2952-3-08-005-22400	Sin Número Registral.
2952-3-08-000-00503	Sin Número Registral.

**Arto. 2** Nómbrase como Unidad Ejecutora para el caso de expropiación y todo lo relacionado para la adquisición de los Derechos Reales y demás derechos afectos por esta Resolución, a la Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL).

**Arto. 3** La indemnización se cubrirá de acuerdo a las disposiciones establecidas en el artículo 44 de la Constitución Política y demás leyes de la República.

**Arto. 4** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación por este Concejo Municipal, sin perjuicio de su posterior publicación en cualquier medio de comunicación y en La Gaceta, Diario Oficial.

**Arto. 5** Librese certificación para los fines de Ley.- Cópiese y Publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintitrés días del mes de Abril de mil novecientos noventa y ocho. Roberto Cedeño Borgen, Alcalde de Managua.- Lic. Alejandro Fiallos Navarro, Secretario Concejo Municipal

## SECCION JUDICIAL

### SUBASTA

Reg. No. 2497- M - 376463 - Valor C\$ 180.00

Once de la mañana del día veintiocho de Abril de este año, subástase en el local de este Juzgado, vehículo Camioneta marca Mitsubishi, año 88, modelo N/R, tipo tina, color plateado, No. VIN

JA7FL4933JP023494, motor No. 662B13T0513, chasis JP023494, combustible gasolina, placa no. 074-135. Base de la Subasta : Un mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 1,200.00 ) o su equivalente en córdobas. Ejecuta: Harry Lezcano Carcache. Ejecutado: Jorge Sáenz Bellanger. Se oirán posturas legales, estricto contado.

Dado en el Juzgado Cuarto Civil de Distrito de Managua, a los quince días de Marzo de mil novecientos noventa y nueve. Dr. **MEDARDO MENDOZA YESCAS**, Juez Cuarto Civil de Distrito de Managua. Lic. Olinda Ramírez, Secretaria de Actuaciones.

3-3

### LLAMADO DE AUSENTE

Reg. No. 9029 - M - 102350 Valor C\$ 240.00

El Doctor **SALVADOR FRANCISCO PEREZ GARCIA**, en su carácter de Apoderado General Judicial del BANCO DE CREDITO CENTROAMERICANO, S.A. (BANCENTRO), del domicilio de la ciudad de Managua, se ha presentado a este Juzgado solicitando se declare la Ausencia Definitiva, del señor Don Octavio de Jesús Bravo Miranda, quien es mayor de edad, casado, ganadero y con último domicilio en la ciudad de Santo Tomás de este Departamento de Chontales, y quien desapareció de la misma sin dejar Apoderado constituido que lo representara.

De conformidad con el Arto. 57 C., por el presente edicto se llama al expresado Señor, para que dentro del término de un año comparezca a este Juzgado a fin de dejar sin efecto con su presencia, las diligencias creadas al respecto.

Dado en el Juzgado Civil de este Distrito y en cumplimiento al auto de las once y treinta minutos de esta misma fecha. Acoyapa, Departamento de Chontales, Septiembre veintidos de mil novecientos noventa y ocho.- Elizabeth Corca Morales, Juez Unico de Distrito de Acoyapa, Departamento de Chontales.

4-3

### TITULOS SUPLETORIOS

Reg. No. 1230 - M. 366012 - Valor C\$ 135.00

**ANGELA DE LA CONCEPCION CANALES MAIRENA**, solicita Título Supletorio de un predio rústico situado en Mata de Cacao, sector del Municipio del Viejo, Departamento de Chinandega. Lindantes: NORTE: Camino de por medio de los Playones de Catarina, Juan Pablo Bustamante, Enrique López, Ramiro Corrales, camino de los Limones; SUR: Julian Vásquez y Santos Aguilera; ESTE: Camino de los Limones, Julio Arevalo; OESTE: Santos Aguilera y camino enmedio a los Playones de Catarina, Ramiro Corrales y Enrique López.- Opóngase.- Juzgado Segundo de Distrito Civil y Laboral.- Chinandega, veintinueve de

Enero de mil novecientos noventa y nueve.- M. Auxiliadora Chávez M., Sria.

3-2

Reg. No. 1231 - M. 366013 - Valor C\$ 135.00

**MIGUEL AGUILAR CASCO**, solicita Título Supletorio de un predio urbano, situado en la ciudad de Cinco Pinos, tiene la forma de un rectángulo irregular, situado en el propio pueblo el cual está en la entrada de la calle al centro. Lindantes: NORTE: Carretera a San Pedro del Norte, Reynaldo Barrientos; SUR: Ex-colectivo abandonado, Ramón Espinales; ESTE: Carretera a Sonotillo, Manuel Barrientos Palma; OESTE: José Vásquez Padilla.- Opóngase.- Juzgado Segundo de Distrito Civil y Laboral.- Chinandega, veintinueve de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- M. Auxiliadora Chávez M., Sria.

3-2

Reg. No. 1236 - M. 420942 - Valor C\$ 90.00

**PETRONA DOMINGA HERNANDEZ BARCENA**, solicita Título Supletorio de lote de terreno rústico situado al Occidente de la ciudad de San Rafael del Sur, de una extensión superficial de cuarenta y un mil trescientos dieciséis punto setenta y siete metros cuadrados (41,316.77 mts2.), entre los siguientes linderos: NORTE: Camino a los Jaras enmedio, hacienda La Junta; SUR: Horacio Navarro; ESTE: Finca San Gabriel; y OESTE: Denis Largaespada, Guillermo Largaespada y Aarón Parrales.- Interesados opóngase en el término de Ley.- Dado en el Juzgado Cuarto Civil de Distrito de Managua, el día veintiuno de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Dr. Medardo Mendoza Yescas, Juez Cuarto Civil de Distrito de Managua.

3-2

Reg. No. 1242 - M. 532535 - Valor C\$ 135.00

**MARIA DE LOS ANGELES MORENO**, solicita Título Supletorio de un predio rústico en jurisdicción del Municipio de Posoltega, Comarca el Bosque, del empalme de dicha población un kilómetro al Este de distancia, carretera Chinandega-León. Lindantes: NORTE: Carretera Chinandega-León, enmedio Cooperativa «Efraín Pérez»; SUR: Anita Moreno sucesores; ORIENTE: Cooperativa Efraín Pérez; y PONIENTE: Resto de propiedad, Colegio Salomón Flores.- Opóngase.- Juzgado Segundo de Distrito Civil y Laboral. Chinandega, veintinueve de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- M. Auxiliadora Chávez M., Sria.

3-2

Reg. No. 1306 - M. 421590 - Valor C\$ 180.00

**ANDRES NOEL FLORES ARAUZ**, mayor de edad, soltero, Agricultor y del domicilio de la Comunidad de la Fundadora, juris-

dicción de Jinotega, solicita Título Supletorio, lote de terreno de diecisiete manzanas de extensión superficial, comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Propiedad de Alejandro González, Rosalillo Valdivia y Hermógenes López; SUR: Finca la Ilusión; ESTE: Finca la Fundadora; y OESTE: Propiedad de Ernesto Centeno, la cual contiene las siguientes mejoras cien matas de guineo, trescientos cafetos, setenta árboles forestales, un mil cuatrocientos varas de cercos de alambre de púas, con postes de robles y madero, seis manzanas de tierra agrícolas de arados, una casa de madera de ocho varas de frente por siete varas de fondo y una casa cocina de madera de cuatro varas de frente por tres varas de fondo, el resto de la propiedad en rastrojos y montañas.- Opónganse.- Dado en el Juzgado Local para lo Civil de la ciudad de Jinotega, a los cinco días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- Dr. Gustavo Adolfo Canales Sánchez, Juez Local de lo Civil de Jinotega.

3-2

-----  
Reg. No. 1322 - M. 529297 - Valor C\$ 90.00

SIXTO TALENO LEIVA, solicita Título Supletorio de una finca rústica de treinta y dos manzanas y nueve mil setecientos cuatro varas cuadradas de extensión, ubicada en la Comarca El Quebrantadero de esta jurisdicción, dentro de los siguientes linderos: NORTE: Sucesión de Tomás Leiva; SUR: Emilio Arisleven y Augusto Oporta; ORIENTE: Sixto Taleno Leiva; y OCCIDENTE: Toribio Inocente Suárez Villegas.- Opónganse término legal.- Dado en el Juzgado de Distrito Civil de Juigalpa, a los diez días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- S. Carolina Castro S., Sria. Juzgado de Distrito Civil de Juigalpa.

3-1

-----  
Reg. No. 1323 - M. 529296 - Valor C\$ 90.00

YO, TORIBIO INOCENTE SUAREZ VILLEGAS, solicita Título Supletorio de una finca rústica de cuarenta manzanas de extensión, ubicada en la Comarca El Quebrantadero de esta jurisdicción, y comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Sixto Taleno Leiva; SUR: Miguel Angel Otero Aramas; ORIENTE: Santos Rocha y Emilio Arisleven; y PONIENTE: Toribio Inocente Suárez Villegas.- Opóngase término legal.- Dado en el Juzgado de Distrito para lo Civil de Juigalpa, a los once días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- Maritza Suárez Martínez, Secretaria de Actuaciones del Juzgado Distrito Civil de Juigalpa.

3-2

-----  
Reg. No. 1325 - M. 420989 - Valor C\$ 90.00

La señora FRANCISCA BRAVO REYES, solicita Título Supletorio de un lote de terreno compuesto por casa y solar, ubicado en esta localidad específicamente costado Norte del Parque Municipal de Achuapa. Lindando: Al NORTE: Diego Reyes; al SUR:

Calle enmedio y el Parque; al ESTE: Diego Reyes; y OESTE: Nubia Rodríguez.- Opóngase.- Juzgado Local Unico Achuapa, ocho de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- Licda. Gladys Marcia Ruiz, Juez Local Unico, Achuapa.- Carmelo Rodríguez Rivera, Secretario, Achuapa.

3-2

-----  
Reg. No. 1324 - M. 420989 - Valor C\$ 90.00

La señora HERMELINDA RODRIGUEZ RUIZ, solicita Título Supletorio de un lote de terreno urbano ubicado específicamente en el costado Norte del Parque Municipal de Achuapa. Lindando: Al NORTE: Diego Reyes; al SUR: Calle enmedio y el Parque; al ESTE: Nubia Rodríguez; y OESTE: Cristina Gunkel.- Opóngase.- Juzgado Local Unico Achuapa, ocho de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- Licda. Gladys María Ruiz, Juez Local Unico, Achuapa.- Carmelo Rodríguez Rivera, Secretario, Achuapa.

3-2

-----  
Reg. No. 1333 - M. 421667 - Valor C\$ 90.00

RUBEN GALDEMEZ HUEZO, solicita Título Supletorio por terreno ubicado en el Barrio de Monseñor Lezcano, ubicado y comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Terrenos de Victoria Cortez; SUR: Terrenos de Gladys Villareal; OESTE: Terrenos de Ofilio Mendoza; y el SUROESTE: Calle de por medio de la 28va. Avenida Suroeste.- Interesados opóngase en el término de Ley.- Juzgado Primero Local Civil de Managua, las nueve de la mañana del día seis de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.- Dr. Napoleon Sánchez, Juez Primero Local Civil de Managua.

3-2

-----  
Reg. No. 1334 - M. 421433 - Valor C\$ 90.00

OLGA VIDALIA TORREZ QUINTERO, solicita Título Supletorio lote de terreno urbano, Somotillo. Lindantes: NORTE: Avenida enmedio, Oscar Zapata; SUR: Jaime Pinca; ESTE: Toño, Antonio Pereira; OESTE: Calle enmedio, Jesús Calé.- Opónganse.- Juzgado Primero Distrito Civil y Laboral. Chinandega, ocho Febrero mil novecientos noventa y nueve.- Esperanza Martínez, Sria.

3-2

-----  
Reg. No. 1335 - M. 421431 - Valor C\$ 90.00

YAHAIRA ESPERANZA SOZA REYES, solicita Título Supletorio casa y solar situada Barrio El Calvario, Somotillo. Lindante: NORTE: Gregorio Varela; SUR: Calle enmedio, Iglesia El Calvario y Sixto Cruz; ESTE: Valentín Sánchez; OESTE: Isaura Osejo.- Opónganse.- Juzgado Primero Distrito Civil y Laboral. Chinandega,

ocho Febrero mil novecientos noventa y nueve.- Esperanza Martínez, Sria.

3-2

-----  
Reg. No. 1337 - M. 421645 - Valor C\$ 90.00

MARIA ESPERANZA PARAMO DIAZ, solicita Título Supletorio de finca rural situada en la Comarca Pilas Orientales, con un área total de 5.354.02 mts<sup>2</sup>., con las siguientes medidas y linderos: NORTE: Veinte y seis punto setenta metros, Ciriaco Gómez; SUR: Veintinueve punto cero cinco metros, callejón comunero, José Barahona; ESTE: Ciento noventa y tres punto cuarenta, María García Sánchez; y OESTE: Ciento noventa y uno punto treinta metros, Julio Arias.- Oponerse.- Juzgado Local Civil. Masaya, tres de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- Jamileth García López, Secretaria Juzgado Local Civil de Masaya.

3-2

-----  
Reg. No. 1339 - M. 421680 - Valor C\$ 90.00

JACQUELINE MORALES SILVA, solicita Título Supletorio lote de terreno rústico ubicado sector finca Belen, Municipio de Somotillo, este Departamento. Lindantes: NORTE: Félix Galo; SUR: Carretera al Guasaule enmedio, Kale Morales, lote aduana El Guasaule; ESTE: Camino enmedio y Kale Morales; OESTE: Carlos Lozano y Orlando Rueda.- Opónganse.- Juzgado Primero Distrito Civil y Laboral. Clunandega, veintinueve de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Esperanza Martínez, Sria.

3-2

-----  
Reg. No. 1349 - M. 079527 - Valor C\$ 180.00

Los señores OBED ABISAIR MENDOZA RIVAS y HAYDEE ROSA ESCOBAR SOZA, han presentado a este Juzgado Local Unico de Santa Lucía, Departamento de Boaco, solicitud de Título Supletorio de una casa y solar situada en esta ciudad, en el sector número ocho, de la Alcaldía una cuadra al Sur y entre los siguientes linderos: NORTE: Justina Escobar; SUR: Cristóbal Mendoza; ESTE: Juan Escobar; OESTE: Wilfredo Escobar, calle de por medio. La persona que crea tener algún derecho sobre el inmueble deslindado se le cita para que dentro del término de Ley ocurra a este Juzgado a alegarlo.- Dado en el Juzgado Local Unico de Santa Lucía, Departamento de Boaco, a las diez de la mañana del día nueve de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Juez, Lic. Berman Salinas Sobalvarro.- Secretaria, Lissette Rayo Loalsiga.

3-2

-----  
Reg. No. 1353 - M. 421685 - Valor C\$ 90.00

HUMBERTO GALLO CABALLERO, solicita Supletorio rural ubicado en Santo Tomás, kilómetro y medio hacia al Oeste. Lindantes: NORTE: Félix Parrales y Jesús Caballero, con camino enmedio; SUR: Angel Oviedo; ESTE: Angel Oviedo; y al OESTE: Félix Parrales.- Opóngase.- El Viejo, viente de Febrero de mil novecientos noventa y ocho.- Danelia Núñez Santeliz, Sria. Juzgado Local Unico, El Viejo.

3-2

-----  
Reg. No. 1357 - M. 388433 - Valor C\$ 90.00

El señor RATO PFRANGER, solicita Título Supletorio de un terreno ubicado en Cukra Hill, jurisdicción de Bluefields, con los siguientes linderos y dimensiones: a) «Recta» entre (N12° 13.2' W83° 45.5) y (N12° 13.35, W83° 44.8'), b) Paralelo N12° 13.35'; c) Meridiano W83°44.3'; d) Paralelo N12°12.4'; e) «Recta» entre (N12°12.4') (W83°44.7') y (N12°13.2', W83°45.5'), con un área de doscientos cuarentidós punto cuatro hectáreas (242.4 ha.).- Opónganse entre el término de la Ley.- Dado en el Juzgado Civil de Distrito de Bluefields, a los diez días del mes de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. Alfredo Castro, Jucz.

3-2

-----  
Reg. No. 1371 - M. 421048 - Valor C\$ 180.00

MARIA HERMINIA CASTRO MONTENEGRO, mayor de edad, soltera, ama de casa y con domicilio en la Comarca de Argelia, jurisdicción de Matiguás de este Departamento, solicita Título Supletorio de un lote de terreno o propiedad ubicada en la Comarca de Argelia, jurisdicción del Municipio de Matiguás, Departamento de Matagalpa, que mide treintisiete manzanas de extensión superficial, comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Hernán Laguna; SUR: Eleazar Lizano Morales; ESTE: Juan Ariel Calero Alvarez; y OESTE: Hernán Laguna.- Interesados oponerse dentro del término de Ley.- Dado en el Juzgado Civil de Distrito. Matagalpa, once de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. Eveling González Betancourt, Jucz Civil de Distrito. Matagalpa.- Mercedes Chavarria Gámez, Sria.

3-2

-----  
Reg. No. 1372 - M. 253097 - Valor C\$ 90.00

EUNICE TERRY, solicita Título Supletorio de un lote de terreno, situado en «North-End», Corn Island, midiendo veintiséis yardas de frente por ciento nueve yardas de fondo, lindando: NORTE: Calle pública; SUR: Familia Lampson; ESTE: Familia Siu; y OESTE: Familia Britton.- Opóngase.- Dado Juzgado Distrito Civil.- Bluefields, veintinueve Junio de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. Alfredo Castro Méndez, Juez del Distrito de lo Civil.- J. J. Malespin C., Srio.

3-2

## CITACIONES DE PROCESADOS

Por Unica Vez cito y emplazo al procesado **SERGIO MENDOZA LOPEZ**, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de **LESIONES**, en perjuicio de, no hacerlo estará bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, nómbrele Defensor de Oficio y la sentencia que sobre él recaiga surta todos los efectos como si estuviere detenido. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturarlo y a los particulaes el de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los catorce días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Julia Mayorga Solórzano, Juez Primero Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez cito y emplazo al procesado **GUSTAVO JOSE SOLORZANO ORTIZ**, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de **DAÑOS A LA PROPIEDAD**, en perjuicio de **LEONCIO SANCHEZ MELENDEZ**, no hacerlo estará bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, nómbrele Defensor de Oficio y la sentencia que sobre él recaiga surta todos los efectos como si estuviere detenido. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturarlo y a los particulaes el de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. Julia Mayorga Solórzano, Juez Primero Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez cito y emplazo al procesado **LUIS ANTONIO ARAICA BALTONADO**, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de **LESIONES**, en perjuicio de **IRMA LISSETEH MIRANDA TORREZ**, no hacerlo estará bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, nómbrele Defensor de Oficio y la sentencia que sobre él recaiga surta todos los efectos como si estuviere detenido. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturarlo y a los particulaes el de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los primer días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. Julia Mayorga Solórzano, Juez Primero Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez cito y emplazo al procesado **FRANCISCO PABLO ROCHA JARQUIN, JUANA y AURORA MEMBREÑO**, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de **DAÑOS Y AMENAZAS DE MUERTE** en perjuicio de **MARISOL GUADALUPE BERMUDEZ ORTEGA**, no hacerlo estará bajo apercibimiento

de ser declarado rebelde, nómbrele Defensor de Oficio y la sentencia que sobre él recaiga surta todos los efectos como si estuviere detenido. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturarlo y a los particulaes el de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los veintinueve días del mes de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. Julia Mayorga Solórzano, Juez Primero Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez cito y emplazo al procesado **MARVIN OBANDO CORTEZ**, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de **SOBORNO Y CHANTAJE** en perjuicio de **JOSE BALTONADO GUTIERREZ**, no hacerlo estará bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, nómbrele Defensor de Oficio y la sentencia que sobre él recaiga surta todos los efectos como si estuviere detenido. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturarlo y a los particulaes el de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los veintisiete días del mes de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. Julia Mayorga Solórzano, Juez Primero Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez cito y emplazo al procesado **MARCO ANTONIO ORTIZ MEJIA e IVAN SABORIO** para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de **USURPACION Y PENETRACION ILEGITIMA DE LA PROPIEDAD PRIVADA** en perjuicio de **SERGIO DAVILA, JUSTO GERMAN MATAMOROS, RAMON DAVILA, JAVIER ALONSO, MA. ESPINOZA Y VICTORINA CASTAÑEDA**, no hacerlo estará bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, nómbrele Defensor de Oficio y la sentencia que sobre él recaiga surta todos los efectos como si estuviere detenido. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturarlo y a los particulaes el de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los veintisiete días del mes de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. Julia Mayorga Solórzano, Juez Primero Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez cito y emplazo al procesado **JUAN JOSE FUENTES AGUILAR** para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de **AMENAZAS DE MUERTE** en perjuicio de **MIGUEL ANGEL FAJARDO RAMIREZ**, no hacerlo estará bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, nómbrele Defensor de Oficio y la sentencia que sobre él recaiga surta todos los efectos como si estuviere detenido. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturarlo y a los particulaes el de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los veintiséis días del mes de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. Julia Mayorga Solórzano, Juez

Primero Local del Crimen de Managua.

-----

Por Unica Vez cito y emplazo al procesado **MARIA ELENA SOLORZANO GONZALEZ**, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de **FALSA DENUNCIA** en perjuicio de **JOSE HUMBERTO MOREIRA OROCHENA**, no hacerlo estará bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, nómbrele Defensor de Oficio y la sentencia que sobre él recaiga surta todos los efectos como si estuviere detenido. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturarlo y a los particulares el de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los veintiséis días del mes de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. Julia Mayorga Solórzano, Juez Primero Local del Crimen de Managua.

-----

Por Unica Vez cito y emplazo al procesado **EDDY DE JESUS CASTILLO MARTINEZ**, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de **AMENAZAS Y LESIONES CULPOSAS**, en perjuicio de **LUIS SIMON SALMERON MOLINA**, no hacerlo estará bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, nómbrele Defensor de Oficio y la sentencia que sobre él recaiga surta todos los efectos como si estuviere detenido. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturarlo y a los particulares el de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los veintiséis días del mes de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. Julia Mayorga Solórzano, Juez Primero Local del Crimen de Managua.

-----

Por Unica Vez cito y emplazo al procesado **JUAN JOSE FUENTES AGUILAR**, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de **DAÑOS A LA PROPIEDAD PRIVADA**, en perjuicio de **MERCEDES RAMIREZ MENDOZA Y CANDIDA RUIZ SALINAS**, no hacerlo estará bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, nómbrele Defensor de Oficio y la sentencia que sobre él recaiga surta todos los efectos como si estuviere detenido. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturarlo y a los particulares el de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los veintiséis días del mes de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. Julia Mayorga Solórzano, Juez Primero Local del Crimen de Managua.

-----

Por Unica Vez cito y emplazo al procesado **FIDEL ALONSO OLIVARES NEIRA**, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de **INTEN-**

**TO DE HOMICIDIO**, en perjuicio de **WISTON ELIS CHAVEZ CHAVEZ**, no hacerlo estará bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, nómbrele Defensor de Oficio y la sentencia que sobre él recaiga surta todos los efectos como si estuviere detenido. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturarlo y a los particulares el de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. Julia Mayorga Solórzano, Juez Primero Local del Crimen de Managua.

-----

Por Unica Vez cito y emplazo al procesado **JUAN RAMON MENDOZA**, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de **HURTO**, en perjuicio de **NELSON SEQUEIRA HERRERA**, no hacerlo estará bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, nómbrele Defensor de Oficio y la sentencia que sobre él recaiga surta todos los efectos como si estuviere detenido. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturarlo y a los particulares el de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los 22 días del mes de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. Julia Mayorga Solórzano, Juez Primero Local del Crimen de Managua.

-----

Por Unica Vez cito y emplazo al procesado **MARLON FLORES LOAISIGA**, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de **LESIONES**, en perjuicio de **SANTO THOMAS ALTAMIRANO SANCHEZ**, no hacerlo estará bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, nómbrele Defensor de Oficio y la sentencia que sobre él recaiga surta todos los efectos como si estuviere detenido. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturarlo y a los particulares el de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. Julia Mayorga Solórzano, Juez Primero Local del Crimen de Managua.

-----

Por Unica Vez cito y emplazo al procesado **NOEL RUIZ MARTINEZ**, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de **LESIONES**, en perjuicio de **SANTO THOMAS ALTAMIRANO SANCHEZ**, no hacerlo estará bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, nómbrele Defensor de Oficio y la sentencia que sobre él recaiga surta todos los efectos como si estuviere detenido. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturarlo y a los particulares el de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. Julia Mayorga Solórzano, Juez Primero Local del Crimen de Managua.